

presa: MESES	DÍAS	BASE COTIZ.	TIPO COTIZ.	%	TOTAL
JULIO/00	28	5.500	---	---	9.779
AGOSTO/00	30	6.097	---	---	11.615
SEPTIEMBRE/00	30	6.100	---	---	11.621
OCTUBRE/00	30	6.097	6,35	100	11.615
NOVIEMBRE/00	30	6.100	---	---	11.621
DICIEMBRE/00	30	6.097	---	---	11.615
					67.866 pesetas

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se advierte, asimismo, que la presente Resolución agota la vía administrativa, contra ésta puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación.- El Director, Diego Miguel León Socorro. Propuesto.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

992 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se concede subvención a D. Juan Ramón Castro Pérez.- Expte. nº P.U. 170/00.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Juan Ramón Castro Pérez, de la Resolución nº 01-38/05070 de concesión de bonificación de cuotas de la Seguridad Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la documentación presentada solicitando el pago de cuotas a la Seguridad Social formulado por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Juan Ramón Castro Pérez.
C.I.F./N.I.F.: 42.033.698-W.

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO: calle Marqués de Bajamar, 65, La Cuesta, 38320-La Laguna.

Nº INSCR. SEGURIDAD SOCIAL: 38/0024364960.

al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de subvenciones por el ICFEM consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4ª.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, cuya gestión fue transferida al ICFEM por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y adaptada a la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 3/2000, de enero (B.O.C. nº 15, de 4.2.00), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

HECHOS

1.- Que al trabajador D. Juan Ramón Castro Pérez se le concedió por Resolución Provincial del Inem, con fecha 18 de septiembre de 2000, la prestación por desempleo por un período de 488 días, iniciando la actividad con fecha 1 de septiembre de 2000.

2.- Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio.

2.- Que el Director del ICFEM es competente para resolver, por delegación del Presidente del Consejo de Administración del ICFEM en Resolución de 13 de abril de 2000 (B.O.C. de 19 de mayo).

3.- La Resolución de 25 de abril de 2001 (B.O.C. nº 56, de 2001) del Presidente del ICFEM establece el crédito consignado para financiar este programa en la aplicación 23.01.322I.470.21, proyecto 23400401 “Bonificación cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores en la modalidad de pago único”.

4.- El órgano competente para resolver, en el plazo de seis meses siguientes a la finalización del plazo de solicitud, dictará la resolución que proceda. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución

expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención a los solos efectos, de acuerdo con el artº. 43.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo, si bien, de acuerdo con el artº. 43.4.b) de la citada Ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

5.- Que se cumplen los criterios establecidos en la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994.

En su virtud esta Dirección del ICFEM,

RESUELVE:

Conceder la bonificación de cuotas a la Seguridad Social correspondiente al Régimen (General o Autónomo), según detalle que a continuación se expresa:

MESES: enero/1 a junio/1.

DÍAS: 180.

BASE COTIZ.: 3.949.

TIPO COTIZ.: 0,283.

%: 50.

TOTAL: 100.581. 100.581. 604,50.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se advierte, asimismo, que la presente Resolución agota la vía administrativa, contra ésta puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación.- El Director, Diego Miguel León Socorro. Propuesto el 8 de noviembre de 2001.- La Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia”.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

993 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 12 de febrero de 2003, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se concede subvención a D. Enrique Báez Torres.- Expte. nº P.U. 205/00.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Enrique Báez Torres, de la Resolución nº 01-38/02181 de concesión de bonificación de cuotas de la Seguridad Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN CONCESORIA DE BONIFICACIÓN DE CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Vista la documentación presentada solicitando el pago de cuotas a la Seguridad Social formulado por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Enrique Báez Torres.

C.I.F./N.I.F.: 45.441.149-A.

DOMICILIO CENTRO DE TRABAJO: calle Las Américas, 32, 2º izqda. 38205-La Laguna.

Nº INSCR. SEGURIDAD SOCIAL: 38/10006912/75.

al amparo de la Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de subvenciones por el ICFEM consistente en el abono de cuotas a la Seguridad Social, a los trabajadores que hicieron uso del derecho previsto en el artº. 1 del Real Decreto 1.044/1985, de 19 de junio, según lo establecido en el artículo 4º.2 de dicho Real Decreto, modificado por la Ley 22/1992, de 30 de julio, cuya gestión fue transferida al ICFEM por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y adaptada a la organización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 3/2000, de enero (B.O.C. nº 15, de 4.2.00), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

HECHOS

1.- Que al trabajador Enrique Báez Torres se le concedió por Resolución Provincial del Inem, con fecha 10 de noviembre de 2000, la prestación por desempleo por un período de 626 días, iniciando la actividad con fecha 10 de enero de 2000.

2.- Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio, ha traspasado a la Comunidad Autónoma la gestión del programa establecido en la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de